



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Radicado 76-001-11-02-000-2020-00611-00 (F) M.P GAHQ

AUTO DE TRAMITE No. 551

Denunciante: Compulsa de Copias M. Gustavo Adolfo Hernández
Denunciado: Yenny Viviana Montaña Hernández
Cargo: Auxiliar Despacho 2
M.P GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ

El Despacho 2 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, M.P GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ, mediante auto del 27 de noviembre de 2018, dispuso la compulsa de copias con el fin de establecer si la Dra. Yenny Viviana Montaña Hernández, con ocasión del trámite del memorial aportado el día 17 de octubre de 2018, por el señor Luis Alberto Jiménez Rodas, por lo cual dispone.

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra de la Dra. **JENNY VIVIANA MONTAÑO**, atendiendo lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y dispone la práctica de lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese a la Dra. **JENNY VIVIANA MONTAÑO**, en forma personal la **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese la presente decisión de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8° y 10°.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita, anexando documentos y pruebas de manera virtual, que pretenda hacer valer a su favor la Dra. **JENNY VIVIANA MONTAÑO**, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la compulsa de copias ordenada por el **M.P DR. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ**, por presuntas asesorías al peticionario dentro del proceso disciplinario identificado con la radicación No. 76-001-11-02-000-2014-3318-00, en su calidad de Auxiliar Judicial del Despacho 2 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca. Advertir al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

TERCERO. Oficiar a la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, para que sirva aportar la constancia de cargos, y sueldos devengados por la Dra. **JENNY VIVIANA MONTAÑO**, en su calidad de Auxiliar Judicial del Despacho 2 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca.

CUARTO. Informar al **SECRETARIO JUDICIAL** de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle, para que sirva aportar copia de la resolución de nombramiento y el acta de posesión de la Dra. **JENNY VIVIANA MONTAÑO**, en su calidad de Auxiliar Judicial del Despacho 2 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca.

QUINTO. Contactar al Dr. **LUIS ALBERTO JIMENEZ RODAS** para que suministre correo electrónico, para citarlo a audiencia a fin de que testifique dentro del presente proceso disciplinario por presuntas asesorías al peticionario, en contra de la Dra. **JENNY VIVIANA MONTAÑO**, en su calidad de Auxiliar Judicial del Despacho 2 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca. La fecha de la audiencia se suministrará conforme a las fechas disponibles del Despacho.

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

SEPTIMO. De la presente decisión, notifíquese al Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8 y 10.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO**

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71030a4a541f9ba04b93acb679a15a2fed964b36073ca19d276a11992b59265a

Documento generado en 19/11/2020 04:01:54 p.m.

**Edificio PALACIO NACIONAL. -PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª
Oficina 316 piso 3º - Santiago de Cali - teléfono 8800138
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8809098 - Fax: 8893330
Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio PALACIO NACIONAL. -PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª
Oficina 316 piso 3º - Santiago de Cali - teléfono 8800138
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8809098 - Fax: 8893330
Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co